ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1022 /2015

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 09/2015 para la *"ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR - ID No 276.538"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 13 de abril de 2015, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2015 para la *"ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR - ID No 276.538"*, constituido y conformado por Resolución Nº 1.119/2.014 I., de fecha 29 de mayo de 2.014, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación Pública Nacional N° 09/2015:-***

- *Resolución JM/N° 7.190/14 de la Junta Municipal de fecha 09 de Julio de 2.014, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.612/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 21 de Julio de 2.014, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución Nº 1.119/2.014 I., de fecha 29 de Mayo de 2.014, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
- *Resolución N° 1.723 /2.014 I de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Julio de 2.014, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 1.829/2.014 I de la Intendencia Municipal de fecha 08 de Agosto de 2.014, por el cual Modifica la Resolución No 1.723/2.014 I y aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 173/2.015 I de la Intendencia Municipal de fecha 2 de Febrero de 2.015, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 439/2.015 I de la Intendencia Municipal de fecha 23 de Febrero de 2.015, por el cual Modifica la Resolución No 173/2.015 I y aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución JM/N° 8.257/15 de la Junta Municipal, por el se modifica las resoluciones que aprueba el proceso de referencia a la modalidad plurianual año 2.015 y 2.016.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 437/2015 de fecha 13/04/15*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Lunes 23 de Marzo de 2.015, con la participación de los siguientes oferentes:-*

  1. – NM DISEÑOS
  2. – METAL MAD S.A
  3.- CLASSIC MOBLES
  4.- ENGINEERING
  5.- M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A
  6.- 7 DE AGOSTO S.R.L
  7.- DAN&KAR S.A

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

III…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I. 28 ABR. 2015

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E N° 257/2015 de fecha 25 de Marzo de 2.015, dice: Se remite el Informe Económico – Financiero, de las firmas participantes en la L.P. de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir del Balance General y Estado de Resultados de los ejercicios correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, cuyas copias nos remitieran al efecto.*

INFORME ECONOMICO- FINANCIERO
Cuadro de Indicadores- Promedio del Periodo 2011/2013

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES					
	NM DISEÑOS	CLASIC MOBLES DE GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA	METAL MAD S.A	ENGINEERING	DAN&KAR S.A	PARAMETROS DE REFERENCIA
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	17,6	2,3	1,8	1,6	23,1	Mayor o igual que: 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,1	0,5	0,4	0,4	0,4	No deberá ser mayor que: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	23,6	14,7	9,3	22,2	12,0	No deberá ser negativo(-)

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2011, 2012 y 2013.-

Cuadro de Indicadores- Promedio del Periodo 2011/2013

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES	
	M&F IND COM	PARAMETROS DE REFERENCIA
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	47,8	Mayor o igual que: 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,0	No deberá ser mayor que: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	12,5	No deberá ser negativo (-)

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2011, 2012 y 2013.-

Observaciones:
1) no ha sido posible realizar el informe de la Firma "7 de Agosto SRL" por presentar Estados Financieros ilegibles.

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite su Informe, que en su parte conclusiva dice: "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1. - NM DISEÑOS
   - ➢ No presenta referencia Bancaria y/o Financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.-
   - ➢ No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-
   - ➢ Presenta constancia SIPE Nº 1.341.263.-

2. – METAL MAD S.A.
   - ➢ No presenta patente Municipal al día en el cual tributa o fija su domicilio comercial.-
   - ➢ No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION DIRECCION DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I. 28 ABR 2015

- *No presenta Declaración Jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos.-*
- *Presenta constancia SIPE No 1.341.406.-*

3.- CLASSIC MOBLES

- *No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *Presenta constancia SIPE No 1.341.259.-*

4.- ENGINEERING

- *No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *Presenta constancia SIPE No 1.341.415.-*

5.- M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A

- *Presenta fotocopia de la solicitud de la constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *Presenta constancia SIPE No 1.341.329.-*

6.- 7 DE AGOSTO S.R.L

- *No presenta referencia Bancaria y/o Financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.-*
- *Presenta fotocopia de la solicitud de la constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *No presenta medios magnéticos*
- *Presenta constancia SIPE No 1.341.402.-*

7.- DAN&KAR S.A

- *No presenta referencia Bancaria y/o Financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.-*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales expedida por la Dirección Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *No presenta Declaración Jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos.-*

En cuanto a las observaciones realizadas a las siete ofertas presentadas, esta Asesoría Legal es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N°1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones" .

Queda a cargo de la dependencia técnica competente verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS – DOCUMENTOS SUSTANCIAL – se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al Aspecto Legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- *La Dirección de Servicios Administrativos, vía Informe Nº 68/2.015 de fecha 08 de Abril de 2.015, presenta el Informe Técnico, que dice:*

Me dirijo a Usted a fin de presentar el informe solicitado por el departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones sobre la evaluación y recomendación referente a la Licitación Pública Nº 09/2015 "Adquisición de Muebles Fonacide – Ad Referendum.-"

Empresas Participantes:

1. NM DISEÑOS---------- Gs. 476.151.000.-
2. METAL MAD S.A---------- Gs. 466.700.000.-
3. CLASSIC MOBLES---------- Gs. 429.950.000.-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC N° 1

4. ENGINEERING----------Gs. 700.700.000.-
5. M&F IND. COM. REPRESENTACIONES ------- Gs. 687.172.600.-
6. 7 DE AGOSTO SRL----------Gs. 458.000.000.-
7. DAN&KAR S.A----------Gs. 672.000.000.-

Muestras Presentadas

NM DISEÑOS

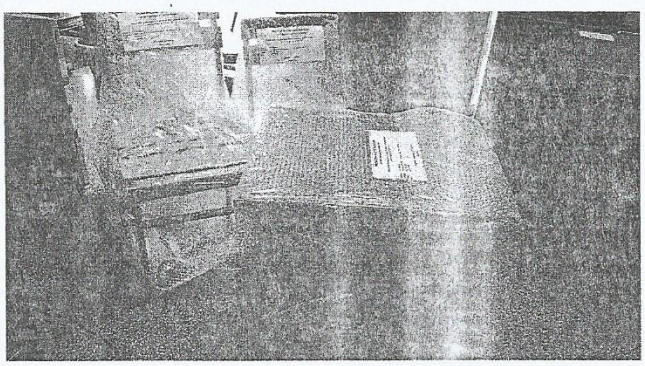

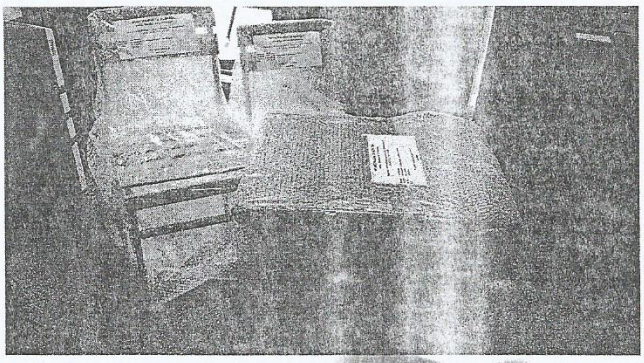

METAL MAD S.A

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I. 28 ABR 2015

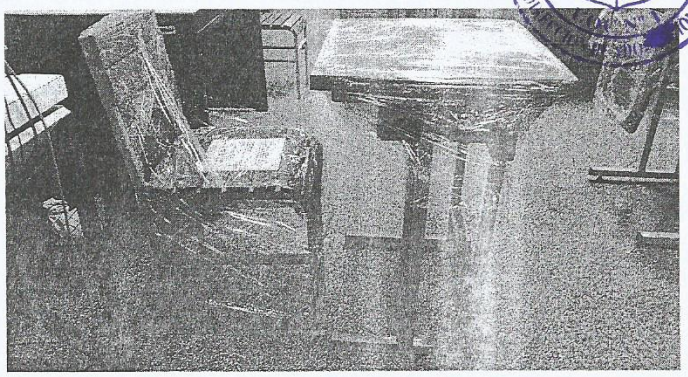

CLASSIC MOBLES

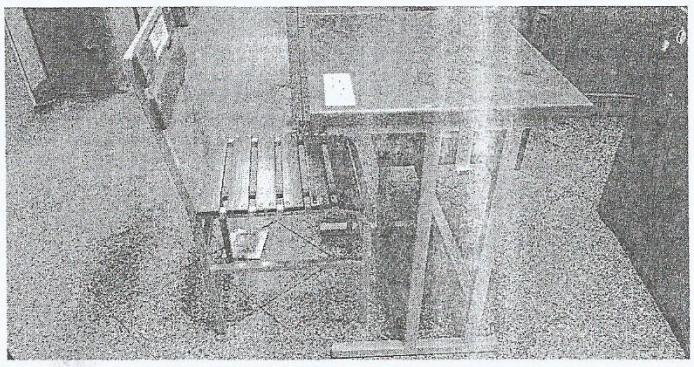

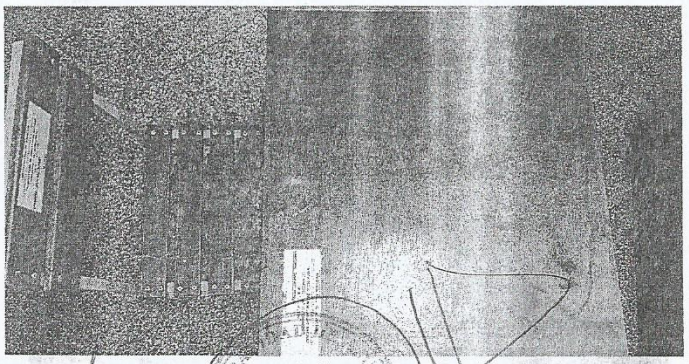

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I. 28 ABR 2015

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

ENGINEERING

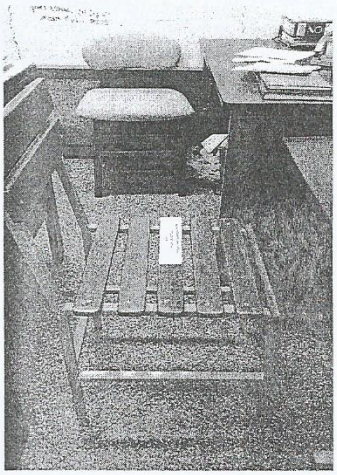

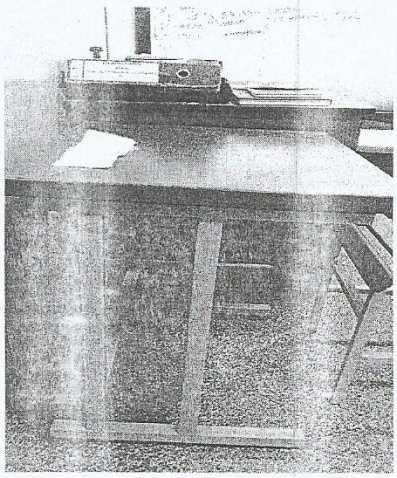

M&F IND. COM. REPRESENTACIONES

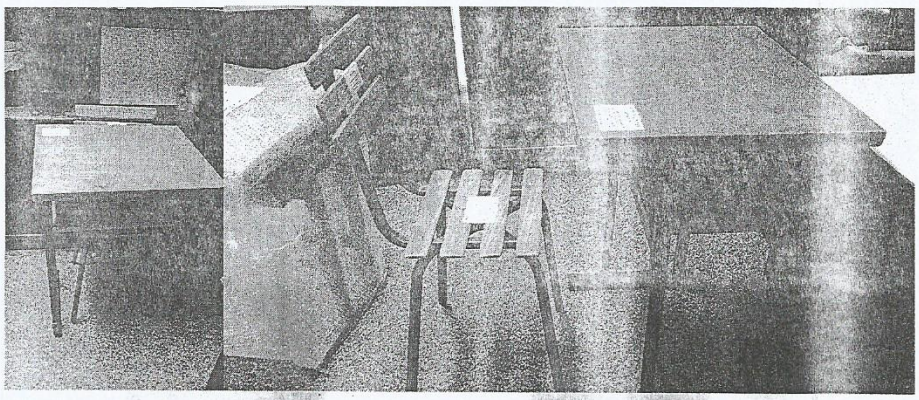

DAN&KAR S.A

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

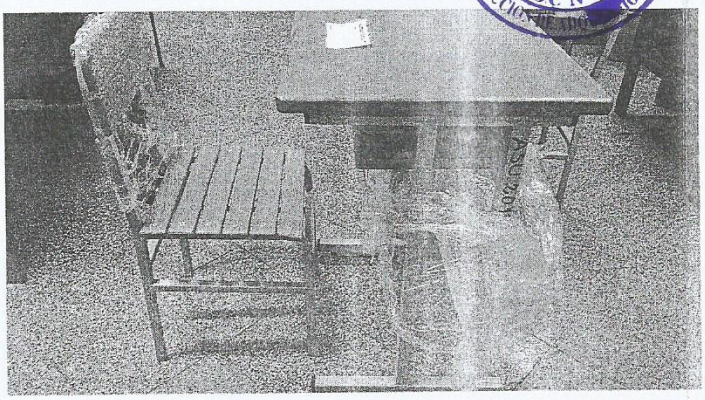

A criterio de esta Dirección la Empresa Classic Mobles es la oferta económica más baja y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Quedando a cargo de la comisión de evaluación, la adjudicación correspondiente. Salvo mejor parecer de la superioridad.

Se remite el presente informe a fin de proseguir con el proceso correspondiente.

- *En atención a las observaciones realizadas en el informe Jurídico-Legal la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a las Empresa NM DISEÑOS., vía Nota Nº 228 /15, METAL MAD S.A vía Nota Nº 229 /15, CLASSIC MOBLES vía Nota Nº 230 /15, ENGINEERING vía Nota Nº 231/15, M&F IND. COM. REPRESENTACIONES vía Nota Nº 232 /15, DAN&KAR S.A vía Nota Nº 233/15 de fecha 08 de Abril de 2.015, respectivamente a que presenten los documentos señalados.-*

- *En respuesta a las Notas mencionadas, presentan lo solicitado, a los efectos correspondientes, las Empresas NM DISEÑOS., METAL MAD S.A, CLASSIC MOBLES, ENGINEERING, M&F IND. COM. REPRESENTACIONES, DAN&KAR S.A, dentro del plazo correspondiente.*

- *Con relación a la Empresa 7 DE AGOSTO la misma no presento sus muestras como establece el Pliego de Bases y Condiciones 24 horas posteriores al Acto de Apertura, motivo por el cual su oferta será descalificada , y no se procede a la notificación de las documentaciones observadas.*

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Atr. 61 Método de Evaluación y Atr. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1.- Aspecto Económico - Financiero:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años*
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.*
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION UOC Nº 1 DIRECCION DE APOYO A LICITACIONES

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I. 03 ABR. 2015

En ese sentido, en el informe que antecede en este aspecto vemos que las Empresas NM DISEÑOS METAL MAD S.A, CLASSIC MOBLES, ENGINEERING, M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A, DAN&KAR S.A cumple en los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.-

Con relación a la Empresa 7 DE AGOSTO no ha sido posible realizar el informe por presentar Estados Financieros ilegibles y la misma no presento sus muestras como establece el Pliego de Bases y Condiciones 24 horas posteriores al Acto de Apertura, motivo por el cual su oferta será descalificada, y no se procede a notificarles las documentaciones observadas.

3.2.- Aspecto Jurídico - Legal:

Con relación a las Empresas NM DISEÑOS, METAL MAD S.A, CLASSIC MOBLES, ENGINEERING, M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A, DAN&KAR S.A las mismas Cumplen con las Documentaciones Legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Con relación a la Empresa 7 DE AGOSTO no ha sido posible realizar el informe por presentar Estados Financieros ilegibles y la misma no presento sus muestras como establece el Pliego de Bases y Condiciones 24 horas posteriores al Acto de Apertura, motivo por el cual su oferta será descalificada, y no se procede a notificarles las documentaciones observadas.

3.3.- Aspecto Técnico:

Según el Informe Técnico remitido la Empresa CLASSIC MOBLES es la oferta económica más baja y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a a la Empresa 7 DE AGOSTO, la misma no ha presentado muestras, como establece el Pliego de Bases y Condiciones 24 horas posteriores al Acto de Apertura.

Las Empresas que han presentado muestras NM DISEÑOS, METAL MAD S.A, ENGINEERING, M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A, DAN&KAR S.A

4.- Consideraciones Generales del llamado:-

En consideración, a los parámetros señalados, pasamos a citar, primeramente, que se observa en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se aseguro irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas".

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION DIRECCION UOC N° 1

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
NM DISEÑOS	CUMPLE	CUMPLE	Presento muestra
METAL MAD S.A	CUMPLE	CUMPLE	Presento muestra
CLASSIC MOBLES	CUMPLE	CUMPLE	OFERTA MAS VENTAJOSA CUMPLE
ENGINEERING	CUMPLE	CUMPLE	Presento muestra
M&F IND. COM REPRESENTACIONES S.A	CUMPLE	CUMPLE	Presento muestra
7 DE AGOSTO S.R.L	Descalificada	Descalificada	No presento muestra
DAN&KAR S.A	CUMPLE	CUMPLE	Presento muestra

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.-

CUADRO COMPARATIVO

			CLASSIC MOBLES		7 DE AGOSTO		METAL MAD S.A.		N M DISEÑOS		DAN & KAR S.A.		M&F IND. COM. REP. S.A.		ENGINEERING	
ITEMS	DESCRIPCION	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PUPITRES	1740	145,000	252,300,000	145,000	252,300,000	150,000	261,000,000	135,400	232,116,000	225,000	391,500,000	295,000	513,300,000	220,000	382,800,000
2	SILLAS	1870	95,000	177,650,000	110,000	205,700,000	110,000	205,700,000	130,500	244,035,000	150,000	280,500,000	92,980	173,872,600	170,000	317,900,000
				429,950,000		458,000,000		466,700,000		476,151,000		672,000,000		687,172,600		700,700,000

6. CUADRO DE ADJUDICACIÓN

				CLASSIC MOBLES		
Ítems	DESCRIPCION	Cantidad	Presentación	Procedencia	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PUPITRES	1.740	Unidad	Paraguay	145.000	252.300.000
2	SILLAS	1.870	Unidad	Paraguay	95.000	177.650.000
						429.950.000

7. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional N° 09/2.015 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR", ID N° 276.538, a la Empresa CLASSIC MOBLES, por un monto total de Gs. 429.950.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido.

2. DESCALIFICAR, la oferta presentada por la Empresa 7 DE AGOSTO S.R.L, por las fundamentaciones y consideraciones expuestas en la presente.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1022 /2015 I.

QUE, por dictamen N° 3032, de fecha 21 de abril de 2015, el Abogado Julio González Giménez de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa…"*.

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 13 de abril de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 3032, de fecha 21 de abril de 2015, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 09/2.015 para la *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" - ID N° 276.538,* a la Empresa CLASSIC MOBLES de Gustavo Javier Torres Buffa, con RUC N° 590464-1, por un monto total de Gs. 429.950.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR,** la oferta presentada por la Empresa 7 DE AGOSTO S.R.L., por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

02 JUN. 2015
Rossi

JM/N° 8.780/15
(Ocho Mil Setecientos Ochenta / Quince)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 411/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y posterior homologación, la Resolución N° 1.022/15 I., por la que la Intendencia Municipal adjudica la Licitación Pública Nacional N° 09/2015 para la "Adquisición de Mobiliario Escolar"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 06 de mayo del 2015, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 411/2015 S.G. de la Intendencia Municipal, el pleno dio tratamiento al mismo en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del 2015, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 411/2015 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.022/15 I. de fecha 28/04/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 09/2.015 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – ID N° 276.538, a la Empresa CLASSIC MOBLES de Gustavo Javier Torres Buffa con RUC N° 590464-1, por un monto total de Gs. 429.950.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y nueve millones novecientos cincuenta mil.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa 7 de Agosto S.R.L., por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.*

*Art. 3°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39° - último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3. BREVE RESEÑA DE LA RESOLUCIÓN N° 1.022/2015 I., DE FECHA 28/04/2015:

Empresas Oferentes:

1.- NM DISEÑOS
2.- METAL MAD S.A.
3.- CLASSIC MOBLES
4.- ENGINEERING
5.- M&F IND. COM. REPRESENTACIONES S.A.
6.- 7 DE AGOSTO S.R.L.
7.- DAN & KAR S.A.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE APOYO

Monto de las Ofertas

1.- NM DISEÑOS Gs.	[illegible]
2.- METAL MAD S.A.	Gs. 466.700.000.-
3.- CLASSIC MOBLES	Gs. 429.950.000.-
4.- ENGINEERING	Gs. 700.700.000.-
5.- M&F IND. COM. REPRESENTACIONES S.A.	Gs. 687.172.600.-
6.- 7 DE AGOSTO S.R.L.	Gs. 458.000.000.-
7.- DAN & KAR S.A.	Gs. 672.000.000.-

Todas las empresas han sido evaluadas en cada uno de los aspectos Económico-Financiero; Jurídico-Legal y Técnico, habiendo sido descalificada, en esta etapa, la Empresa 7 DE AGOSTO S.R.L, por no haber dicha empresa presentado los estados de balance requeridos en copias legibles para su análisis; no haber presentado la documentación requerida y no haber presentado la muestra del mobiliario. Las demás oferentes han aprobado cada uno de los aspectos evaluados, y se ha recomendado la adjudicación a la oferta con el precio más bajo, por lo que recayó en la Empresa CLASSIC MOBLES con una oferta de Gs. 429.950.000.

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado, en forma minuciosa, la adjudicación resuelta por la Intendencia Municipal y, al respecto manifiestan:

➢ En primer término cabe aclarar que, conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

➢ De hecho, esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

➢ La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso, en caso de ser adjudicada y, cuyo producto, bien, mercadería, servicio u obra ofertados reúnan ciertas características especificadas.

➢ A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de un oferente, en forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

➢ En el caso en estudio, advertimos que se han presentado a concursar SIETE OFERENTES de los cuales TODOS han sido examinados a profundidad y, según se desprende del estudio realizado por el Comité de Evaluación, SEIS de las empresas han cumplido con las exigencias del pliego de bases y condiciones y una ha sido DESCALIFICADA.

Que, por tanto, atendiendo lo expuesto precedentemente, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes,…//…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

…//… consideran que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, principalmente, a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la ley misma, el pliego de bases y condiciones; por lo que no oponen reparo alguno para que le sea otorgada la homologación de la Resolución N° 1.022/2015 I., dictada y la aprobación del contrato firmado en el marco del proceso en estudio.

Que, asimismo, se encomienda a la Intendencia Municipal que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma adjudicada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.022/15 I.,** de fecha 28/04/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 09/2015 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – ID N° 276.538, a la Empresa CLASSIC MOBLES de Gustavo Javier Torres Buffa con RUC N° 590464-1, por un monto total de Gs. 429.950.000 (Guaraníes Cuatrocientos Veinte y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa 7 de Agosto S.R.L., por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.*

*Art. 3°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2° **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa adjudicada CLASSIC MOBLES de GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que tome a su cargo el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato de la empresa adjudicada.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQ[illegible]ONES

Asunción, 17 JUN. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal